

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de febrero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 076-2017-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 6. – REGLAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES Y BECAS DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPRE – UNAC, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 010-2017-CPU-UNAC (Expediente N° 01045261) recibido el 18 de enero de 2017, el Director del Centro Preuniversitario remite el REGLAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES Y BECAS DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPRE – UNAC, para su aprobación;

Que, con Informe N° 025-2017-UR/OPLA y Proveído N° 052-2017-OPLA, recibidos el 07 de febrero de 2017, la Dirección de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria informa que habiendo sido revisado el Proyecto de REGLAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES Y BECAS DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPRE – UNAC, por la Unidad de Racionalización y estando de acuerdo a las normas vigentes, procede continuar con el trámite para su respectiva consideración y aprobación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 20 de febrero de 2017, tratado el punto de Agenda 6. – REGLAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES Y BECAS DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CEPRE – UNAC, efectuado el debate tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, se acordó la aprobación del reglamento



propuesto, aprobándose cambiar el término “beca” por “reducción de pago por estudios”; fijar en 3% el porcentaje de estudiantes beneficiarios de la reducción de pago por estudios; establecer como criterios para el otorgamiento del beneficio de reducción de pago por estudios, 50% por el aspecto socioeconómico y 50% por el aspecto académico; asimismo, agregar un Capítulo V titulado “Gestión de Becas”, Art. 87°, con el tenor “El Director del Centro Preuniversitario y el Comité Directivo, están autorizados para gestionar becas para realizar estudios en el Centro Preuniversitario, financiadas por organizaciones públicas y privadas del Callao”;

Estando a lo glosado; al Informe N° 025-2017-UR/OPLA y Proveído N° 052-2017-OPLA, recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 07 de febrero de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 20 de febrero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR el REGLAMENTO DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS Y BECAS DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CEPREUNAC)**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Dependencia Académico-administrativa, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.